



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 296-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril de 2021, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Proyecto Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000050-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de enero de 2022; el Oficio N° 142-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de marzo del 2022, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 296-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril de 2021, el Administrado solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de 41.2587 ha, para el Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna”*.

Que mediante memorando N° D000244-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, remite el Informe Técnico N°D000235-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, en el que se concluye que las nuevas áreas solicitadas para Autorización de Desbosque por el Proyecto Especial "Afianzamiento y ampliación de los recursos hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna”*, ubicado en los distritos de: Cairani y Camilaca en la provincia de Candarave en el departamento de Tacna.

Que, mediante Memorando N° D000502-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite los cuadros descriptivos y mapas finales, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 41.2587 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución;

Cuadro N°1: Área de desbosque (ha)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION	SUPERFICIE SOLICITADA (HA)	SUPERFICIE SIG (HA)
1	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	CAMPAMENTO	0.5672	0.5672
2	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	CANTERA PCANAL1	17.252	17.252
3	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	CANTERA PCANAL2	2.4212	2.4212
4	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CANTERA QUILCATA 1	2.16	2.16
5	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CANTERA QUILCATA 2	1.8997	1.8997
6	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	EMBALSE	14.8749	14.8749
7	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	LINEA CONDUCCION	0.6896	0.6896
8	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	PRESA	1.3741	1.3741
9	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	VIVERO	0.02	0.02
TOTAL					41.2587	41.2587

Fuente: Informe Técnico N° D000235-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, el Administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 000413-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, con la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna”*, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D0001771-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de noviembre de 2021, la DGGSPFFS remitió al Administrado, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto señalado en el párrafo precedente, las cuales fueron absueltas por el Administrado, con Oficio N° 1003-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre del 2021;

Que, el Informe Técnico N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-SYS, de fecha 13 de agosto de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada los días 26 y 27 de julio de 2021;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente **i)** El Administrado presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna*”, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, el Administrado tiene previsto el desbosque en una superficie de 41.2587 ha, para el despliegue de los componentes: Campamento, cantera pampa canal 01, cantera pampa canal 02, cantera Quilcata 1, cantera Quilcata 2., vivero, línea de conducción, presa, embalse **iii)** El Administrado se compromete a desarrollar las medidas y actividades básicas descritas en el Plan de Actividades y usos de los productos del desbosque del Plan de desbosque, **iv)** El Administrado se compromete a cumplir con las medidas de prevención, corrección y/o mitigación asociadas a las actividades de desbosque descritas en el Plan de Manejo Ambiental del Plan de Desbosque, **v)** Se prevé un periodo de veinte (20) meses para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por el Administrado, **vi)** El Administrado asume la obligación de presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por las 41.2587 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo no mayor de tres (03) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **vii)** El Administrado asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo correspondientes a la compensación ecosistémica durante el periodo indicado en su cronograma del plan de compensación ecosistémica;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe una mínima presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a siete mil quinientos ochenta y cinco con 08 /100 soles (S/. 7585.08);

Que, , mediante Memorando N° D000471-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 01 de octubre de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000077-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a seiscientos sesenta y cinco con 59 /100 soles (S/. 665.59);

Que, el Informe Técnico N° D000050-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de enero de 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 41.2587 ha, para la ejecución de parte del proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna*”; por el periodo de veinte (20) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 142-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de marzo de 2022, el Administrado remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

patrimonio forestal, por la suma ascendente de siete mil quinientos ochenta y cinco con 08/100 soles (S/. 7585.08), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000071-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 2: Pago realizado por El Proyecto Especial

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables	41.2587	6 919.49
Secuestro de carbono ^b		665.59
Total a pagar (S/.)		7 585.08

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

^a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones.

^b Informe Técnico D000077-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-04 al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, para el desbosque de una superficie de 41.2587 ha, como parte del proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región de Tacna”*, ubicado en el distrito de Cairani, provincia de Candarave, Región Tacna, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, realice las actividades de desbosque durante el periodo de veinte (20) meses, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de los componentes ambientales solicitados, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (41.2587 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) Cumplir con las medidas de mitigación para la protección para las especies de flora:
 - Se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- La revegetación se realizará en lugares con las mismas condiciones ecológicas a las afectadas.
 - En lugares con pendientes fuertes y con escasa capa vegetal el primer horizonte del suelo se removerá y extraerá junto con el material arbustivo y herbáceo. El material extraído se dispondrá en un área prevista para la disposición de materiales vegetales y orgánicos, en ciertos casos también se puede acopiar en sacos.
 - Se recuperará la capa superior de suelo vegetal (top soil), para ser utilizado en procesos de restauración.
 - Con la finalidad de reducir la compactación del suelo, la extracción de la vegetación se realizará de manera manual y no con maquinaria pesada.
- c) Entre las medidas de conservación y mitigación para la fauna endémica y/o amenazada, se precisan las siguientes acciones considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto, materia de la presente solicitud:
- Se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción.
 - Antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre mediante ruido.
 - Se evitará realizar actividades de desbosque en zonas cercanas a madrigueras, revolcaderos y abrevaderos.
 - Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por el desbosque de 41.2587 ha en un plazo no mayor de tres (3) meses posteriores a la notificación de la presente resolución.
- f) Desarrollar las actividades de revegetación y reforestación de todas las áreas que fueron alteradas por las actividades de desbosque al término de las actividades constructivas y al cierre de la actividad operativa como parte del plan de compensación ecosistémica.
- g) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de revegetación y de compensación ecosistémica según el cronograma de plan de compensación ecosistémica, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y Plan de Compensación Ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita al Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna” para su conocimiento y fines. en concordancia a lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Artículo 7.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, para conocimiento y fines.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR